



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Carátula Expediente

Número: PV-2026-76344300-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-76344289- -APN-CGDTEYS#MCH

Expediente: EX-2026-76344289- -APN-CGDTEYS#MCH

Fecha Caratulación: 07/08/2026

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: gremiales@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:19:35 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Coordinación de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:19:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2026-76342333-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
Nº de legajo DNAS: 1739
Nº de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 362/03

Dirección

Calle: avenida de mayo
Nº: 930
Piso: 0
Depto: 0
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: caba

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: ***
Calle: ***
Nº: 0
Piso: 0
Depto: 0
Localidad: ***
Código Postal: 0

Provincia: ***

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 07/08/2026

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): nacional

Relato de los Hechos

PRESENTA ACUERDO SALARIAL ENTRE UTHGRA Y AHTRA CCT 362/03 POR PARTITARIAS JUNIO 2026 A MAYO 2027, PERÍODO JULIO A SEPTIEMBRE DE 2026, SUSCRITO EL 31-7-26. DENUNCIA PARITARIOS

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: ***

Nº: 0

Localidad: ***

Código Postal: 0

Provincia: ***

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:16:17 -03:00

FABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:16:18 -03:00

Buenos Aires, 7 de agosto de 2026

Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo de la
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del
Ministerio de Capital Humano de la Nación

S _____ / _____ D _____

Ref: Presenta acuerdo salarial- CCT 362/03- UTHGRA- AHTRA
Paritaria 2026-2027- Primer tramo julio a septiembre 2026

De mi consideración:

JUAN JOSÉ BORDES, en mi condición de SECRETARIO Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juntamente con nuestro letrado apoderado de Pablo Jorge Mordacci, conforme surge de la certificación de autoridades vigentes y el poder obrante en el expediente y cuya vigencia se declara bajo juramento, nos dirigimos a Ud. a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con la Cámara firmante del CCT 362/03 (AHTRA) vengo a presentar el acuerdo salarial por el primer tramo del Acuerdo Salarial 2026-2027 correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2026, suscripto el día 31 de julio de 2026.

Asimismo, informamos el detalle de las personas designadas por la Entidad como miembros paritarios del sector sindical a fin de la negociación convencional y salarial del CCT 362/03:

JUAN JOSÉ BORDES	DNI 11.008.935
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI 16.164.600
LAURA SASPRIZZA	DNI 21-535-102
ALVARO OCIEL ESCALANTE	DNI 17-645-447

Por todo lo expuesto, se solicita que, previa ratificación formal del mismo, se homologue expresamente el acuerdo presentado a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saludan a Ud muy atentamente.

PABLO JORGE MORDACCI

ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 66 F° 384
C.A.S.L. T° 100 F° 413
O.F.A.S.M. T° 102 F° 371
CUIT 27-74350324-5

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
UTHGRA

RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH

AV. DE MAYO 930 • (C1084AAR) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL/FAX: 4341-8020/50 • WWW.UTHGRA.ORG.AR • INFO@UTHGRA.ORG.AR

ACTA ACUERDO PARITARIA 2026/2027- PRIMER TRAMO

UTHGRA - AHT - CCT 362/03

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2026 se reúnen por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600), Álvaro Ociel ESCALANTE (DNI 17.645.447) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Jorge MORLACCI; por una parte, y por la otra en representación de la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA), los Señores Aldo ELIAS (DNI 17.450.188) en su carácter de Vicepresidente y miembro paritario y el Dr. Nicolás PRIETO LOPEZ en su carácter de letrado patrocinante, todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

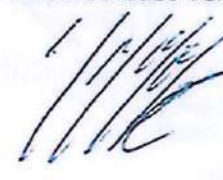
Las partes con relación al año paritario cuyo calendario iniciara el 1.6.26 y se extiende hasta el 31.5.27, vienen por la presente a suscribir el acuerdo provisional y transitorio que han logrado, en base a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan.

En tal sentido, Ambas Partes en forma conjunta acuerdan:

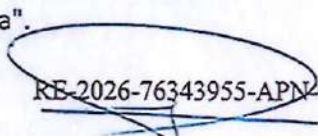
PRIMERO: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA



Se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03, el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en tres cuotas, que se harán efectivas en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026; cuyo importe para cada cuota y categoría se detallan en la planilla adjunta que conforman el anexo I. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2026 Primera Cuota suma no remunerativa", "Acuerdo 2026 Segunda Cuota -suma no remunerativa" y "Acuerdo 2026 Tercera Cuota— Suma no remunerativa".



RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH



En relación a la fecha de firma del presente y la incidencia retroactiva de la "Suma no Remunerativa- Primera Cuota" correspondiente al mes de Julio 2026, las partes convienen que, a fin de evitar reliquidaciones engorrosas y retroactivas, la misma podrá abonarse durante el transcurso del mes de Agosto 2026 e incluirse en los recibos de haberes correspondientes al salario Agosto 2026.

SEGUNDO: BASE PROXIMO ACUERDO.

Se establece que la base para establecer los salarios básicos con vigencia a partir del 01.10.2026, se conformará aplicando un 8,03 % (ocho con tres centésimas por ciento) sobre los básicos remunerativos aplicables hasta el mes de septiembre 2026. El valor resultante será considerado al único efecto de ser la base o referencia para la siguiente negociación que llevarán oportunamente a cabo las partes, con el objeto de acordar las condiciones compensatorias que resultarán de aplicación a partir del mes de Octubre 2026 inclusive. En caso de que al 15 de octubre de 2026 no se haya alcanzado un acuerdo salarial con aplicación al 1/10/2026 los valores aquí acordados como base de cálculo, se aplicarán como salarios básicos a partir del 1/10/2026, debiendo presentar las partes las correspondientes planillas, sin perjuicio del acuerdo que finalmente se celebre sobre la base definitiva de cálculo o el aumento para el período que acuerden sobre la misma.

TERCERO: ABSORCIÓN: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros acuerdos paritarios para el lapso 1.6.26 al 31.5.27.

CUARTO: SEGUIMIENTO: Las partes reiteran la importancia de mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía, los salarios y estado de la actividad, y se comprometen a reunir en el mes de octubre de 2026 para analizar los alcances del presente acuerdo y las pautas que resultaren de aplicación para la paritaria de aplicación al período del 1 de Junio 2026 al 31 de Mayo de 2027 con la base establecida a tal efecto en el punto SEGUNDO.

RE-2026-76343955-APN-CGD TEYS#MCH

QUINTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: En los términos y alcances contemplados en la normativa vigente (t.o. leyes 23.551 y 14.250), con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 362/03, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), que se hará efectiva en dos pagos. Uno inicial de \$ 30.000.- (pesos treinta mil) el día 28 de agosto de 2026 y uno final de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), el día 30 de septiembre de 2026, en ambos casos por cada una y por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 362/03 a depositarse en tales fechas, en la cuenta N° 00850005497457, del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad sindical firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente.

Al fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar, computándose de manera proporcional en caso de trabajadores eventuales, extra, de temporada u otras de prestación discontinua o transitoria dentro del mes.

SEXTO: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (1 de Junio 2026 al 30 de Junio 2027).-

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo

RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH

de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, en los términos de la legislación vigente.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, le cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

SEPTIMO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 362/03, para todo el ámbito territorial de aplicación.

OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Las partes ratifican las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería en el marco del CCT 362/03 en todo el Territorio de la Nación, con la única exclusión de la Provincia de Tucumán.

B) Quedando a disposición de la información complementaria que pudieran estimar de interés o necesaria, solicitamos la homologación del presente acuerdo.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con sus planillas salariales en Anexo I.

RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH

4*	Junio 2026	Julio 2026		Agosto 2026		Septiembre 2026	
CAT	Básico	Básico	Primera Cuota Suma No Remunerativa	Básico	Segunda Cuota Suma No Remunerativa	Básico	Tercera Cuota Suma No Remunerativa
1	\$ 1.051.082	\$ 1.051.082	\$ 70.000	\$ 1.051.082	\$ 70.000	\$ 1.051.082	\$ 70.000
2	\$ 1.102.047	\$ 1.102.047	\$ 73.000	\$ 1.102.047	\$ 73.000	\$ 1.102.047	\$ 73.000
3	\$ 1.166.511	\$ 1.166.511	\$ 77.000	\$ 1.166.511	\$ 77.000	\$ 1.166.511	\$ 77.000
4	\$ 1.219.740	\$ 1.219.740	\$ 81.000	\$ 1.219.740	\$ 81.000	\$ 1.219.740	\$ 81.000
5	\$ 1.287.698	\$ 1.287.698	\$ 85.000	\$ 1.287.698	\$ 85.000	\$ 1.287.698	\$ 85.000
6	\$ 1.357.965	\$ 1.357.965	\$ 90.000	\$ 1.357.965	\$ 90.000	\$ 1.357.965	\$ 90.000
7	\$ 1.763.730	\$ 1.763.730	\$ 117.000	\$ 1.763.730	\$ 117.000	\$ 1.763.730	\$ 117.000
5*	Junio 2026	Julio 2026		Agosto 2026		Septiembre 2026	
CAT	Básico	Básico	Primera Cuota Suma No Remunerativa	Básico	Segunda Cuota Suma No Remunerativa	Básico	Tercera Cuota Suma No Remunerativa
1	\$ 1.240.865	\$ 1.240.865	\$ 82.000	\$ 1.240.865	\$ 82.000	\$ 1.240.865	\$ 82.000
2	\$ 1.287.848	\$ 1.287.848	\$ 85.000	\$ 1.287.848	\$ 85.000	\$ 1.287.848	\$ 85.000
3	\$ 1.351.845	\$ 1.351.845	\$ 90.000	\$ 1.351.845	\$ 90.000	\$ 1.351.845	\$ 90.000
4	\$ 1.396.066	\$ 1.396.066	\$ 92.000	\$ 1.396.066	\$ 92.000	\$ 1.396.066	\$ 92.000
5	\$ 1.451.579	\$ 1.451.579	\$ 96.000	\$ 1.451.579	\$ 96.000	\$ 1.451.579	\$ 96.000
6	\$ 1.512.293	\$ 1.512.293	\$ 100.000	\$ 1.512.293	\$ 100.000	\$ 1.512.293	\$ 100.000
7	\$ 1.967.121	\$ 1.967.121	\$ 131.000	\$ 1.967.121	\$ 131.000	\$ 1.967.121	\$ 131.000
6*	Junio 2026	Julio 2026		Agosto 2026		Septiembre 2026	
CAT	Básico	Básico	Primera Cuota Suma No Remunerativa	Básico	Segunda Cuota Suma No Remunerativa	Básico	Tercera Cuota Suma No Remunerativa
1	\$ 1.862.963	\$ 1.862.963	\$ 124.000	\$ 1.862.963	\$ 124.000	\$ 1.862.963	\$ 124.000
2	\$ 1.955.572	\$ 1.955.572	\$ 130.000	\$ 1.955.572	\$ 130.000	\$ 1.955.572	\$ 130.000
3	\$ 2.053.540	\$ 2.053.540	\$ 136.000	\$ 2.053.540	\$ 136.000	\$ 2.053.540	\$ 136.000
4	\$ 2.155.204	\$ 2.155.204	\$ 143.000	\$ 2.155.204	\$ 143.000	\$ 2.155.204	\$ 143.000
5	\$ 2.263.129	\$ 2.263.129	\$ 150.000	\$ 2.263.129	\$ 150.000	\$ 2.263.129	\$ 150.000
6	\$ 2.375.958	\$ 2.375.958	\$ 158.000	\$ 2.375.958	\$ 158.000	\$ 2.375.958	\$ 158.000
7	\$ 3.089.077	\$ 3.089.077	\$ 205.000	\$ 3.089.077	\$ 205.000	\$ 3.089.077	\$ 205.000

RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:19:01 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:19:01 -03:00

Buenos Aires, 7 de agosto de 2026

Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo de la
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del
Ministerio de Capital Humano de la Nación

S / D

Ref: EX2026-76344289- -APN-CGDTEYS#MCH
Ratifica acuerdo salarial- CCT 362/03- UTHGRA- AHTRA
Paritaria 2026-2027- Primer tramo julio a septiembre 2026

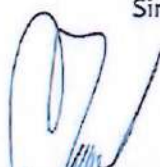
De mi consideración:

JUAN JOSÉ BORDES, en mi condición de SECRETARIO Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juntamente con nuestro letrado apoderado de Pablo Jorge Mordacci, conforme surge de la certificación de autoridades vigentes y el poder obrante en el expediente y cuya vigencia se declara bajo juramento, nos dirigimos a Ud. a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con la Cámara firmante del CCT 362/03 (AHTRA) vengo a manifestar la RATIFICACIÓN al acuerdo salarial de fecha 31-7-2026 (RE-2026-76343955-APN-CGDTEYS#MCH) por el primer tramo del Acuerdo Salarial 2026-2027 correspondiente a los meses de julio a septiembre 2026.

Por todo lo expuesto, se solicita que se homologue expresamente el acuerdo presentado a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saludan a Ud muy atentamente.


PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 25 F° 384
C.A.S.T. T° XIX F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 971
CUIT 20-24560334-8


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2026-76360829-APN-DGDYD#JGM

AV. DE MAYO 930 • (C1084AAR) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL./FAX: 4341-8020/50 • WWW.UTHGRA.ORG.AR • INFO@UTHGRA.ORG.AR

Página 1 de 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
· Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2026-76360829-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:45:41 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 2024560334S
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 13:45:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Carátula Expediente

Número: PV-2026-76361373-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-76361368- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2026-76361368- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 07/08/2026

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM)

Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: gremiales@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo